



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta Presupuestaria	META 005
Actividad del POI:	VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE MASCARRILLA DESCARTABLE CON 3 PLIEGUES CORRESPONDIENTE A LA META 0005, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

**I. FINALIDAD PUBLICA**

La adquisición del bien, tiene como finalidad proteger la salud y seguridad del personal que realiza labores de limpieza pública, recolección y disposición final de residuos sólidos, quienes se encuentran expuestos a diversos agentes biológicos, químicos y contaminantes durante el desarrollo de sus funciones.

**II. ANTECEDENTES**

El personal encargado de las labores de limpieza pública, recolección y disposición final de residuos sólidos desarrollan actividades de alto riesgo, al estar constantemente expuesto a agentes biológicos, químicos y materiales contaminantes durante la ejecución de sus funciones. Estas condiciones demandan el uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP), conforme a las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo vigentes.

En ese contexto, la nuestra dependencia ha venido implementando medidas de bioseguridad orientadas a proteger la salud del personal operativo, entre ellas la provisión de mascarillas descartables de tres pliegues, las cuales forman parte del equipo básico de protección.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

- Proveer mascarillas descartables de tres pliegues al personal de limpieza pública, recolección y disposición final de residuos sólidos, garantizando su adecuada protección durante el desempeño de sus labores.
- Reducir los riesgos de exposición a agentes biológicos, químicos y partículas contaminantes que puedan afectar la salud del personal operativo.

**IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR**

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

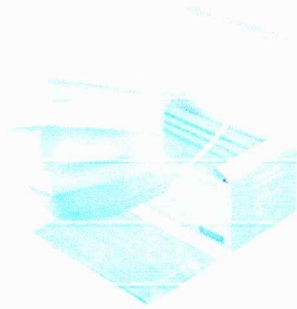
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	1	EMPAQUE X 50	MASCARILLA DESCARTABLE CON 3 PLIEGUES PARA PROTEGER DE POLVOS

**CARACTERISTICAS A TECNICAS:**

**MASCARILLA DESCARTABLE CON 3 PLIEGUES PARA PROTEGER DE POLVOS:**

- Capa interna: Tela no tejida de Polipropileno (gramaje 25 gr /m2).
- Capa Media (Filtro): Tela no tejida fundida de polipropileno (gramaje 25gr/m2).
- Capa Externa: Tela no tejida de Polipropileno (gramaje 25 gr /m2).



**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**

No corresponde

**ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)**

**EMBALAJE:**

No corresponde

**ROTULADO:**

No corresponde

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

- Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

No corresponde <b>ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)</b> No corresponde <b>SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO</b>  <b>DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)</b>
<b>V. GARANTIA COMERCIAL</b>
No corresponde
<b>VI. MUESTRAS (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>
<b>PERFIL DE PROVEEDORES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas ✓</li><li>➤ Ruc activo y habido. ✓</li><li>➤ RNP vigente. ✓</li><li>➤ Empresas del giro de negocios ✓</li><li>➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado ✓</li><li>➤ Tener CCI para el pago ✓</li></ul> <p>La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor. ✓</p>
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)</b>
<b>Lugar:</b> El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa. <b>Plazo:</b> El plazo de entrega del bien será <u>3 días calendarios</u> , el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa; la entrega del bien se realiza <b>previa coordinación con el área usuaria, esta ordenación se realizará días antes de realizar la entrega de los bienes.</b>
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor.
<b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>
El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
<b>XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b>
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.
<b>XIII. PENALIDADES (Obligatorio)</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$\text{Para bienes: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

**XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

**XVII. RESOLUCION DE CONTRATO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

  
\_\_\_\_\_  
ING. DIANA IRIS QUISPE PAUCAR  
(e) SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE